



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 252 -2020-GM/MM

Miraflores, 29 SET. 2020

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTOS; el Memorando N° 308-2020-SG/MM de fecha 21 de septiembre de 2020, emitido por la Secretaría General; el Informe N° 062-2020-SGRE-GPP/MM de fecha 25 de septiembre de 2020, emitido por la Subgerencia de Racionalización y Estadística; el Memorando N° 289-2020-GPP/MM de fecha 25 de setiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 197-2020-GAJ/MM de fecha 29 de setiembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

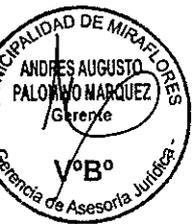
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1203, se crea el Sistema Único de Trámites (SUT), como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), así como el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, tiene como objeto establecer las disposiciones para el desarrollo, registro, integración y optimización del proceso de elaboración, aprobación y publicación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA) que compendian los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, a través del Sistema Único de Trámites - SUT, a cargo de las entidades de la administración pública;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del citado Reglamento, establece que las entidades de la administración pública, mediante resolución de Secretaría General, Gerente General o quien haga sus veces se designa al Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites - SUT, dicha información se remite a la siguiente dirección electrónica: sut@pcm.gob.pe; asimismo, el numeral 8.3 del referido artículo señala que el Responsable de la Administración de Usuarios, administra las cuentas de usuario de acuerdo a los perfiles o roles asignados para el ingreso de información al Sistema Único de





Trámites - SUT, siendo responsable de su correcto funcionamiento y el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2018-PCM-SGP, se establecen las condiciones mínimas y los plazos para la implementación y uso progresivo del Sistema Único de Trámites - SUT en las entidades de la Administración Pública;

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM-SGP se aprobó el Nuevo Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de observancia obligatoria para todas las entidades de la Administración Pública previstas en los numerales 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

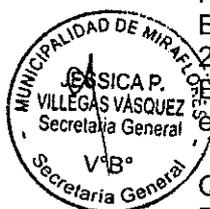
Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP se aprueba el cronograma para la adecuación al nuevo formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) por parte de las entidades de la administración pública, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM/SGP; y, asimismo, se modifica el plazo de implementación y uso progresivo del Sistema Único de Trámites (SUT) dispuesto en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2018-PCM-SGP;

Que, mediante el artículo 3° de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2020-PCM-SGP, se incorpora el artículo 3-A a la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2019-PCM-SGP, estableciendo, entre otros, que las Municipalidades tipo A, B y C, conforme a la clasificación efectuada por el artículo 5° del Decreto Supremo N° 296-2018-EF, o la norma que lo sustituya o reemplace; incluyendo a sus Organismos Públicos y Empresas Municipales, tienen como plazo máximo el 30 de setiembre de 2020 para solicitar el usuario y contraseña del Administrador del Sistema Único de Trámites - SUT;

Que, por otro lado, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP, se aprueba la actualización del Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites (SUT); y en su numeral 3 señala que la Secretaría de Gestión Pública (SGP) de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), entrega un único usuario y contraseña, el cual es asignado al Administrador del Sistema Único de Trámites - SUT y, además, indica los requerimientos y pasos a seguir para su obtención;

Que, la Gerencia Municipal tiene entre sus funciones, planear, organizar, dirigir y controlar las actividades administrativas de la gestión municipal, y además emite Resoluciones de Gerencia Municipal en asuntos de su competencia, de conformidad con los literales a) y j) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado por la Ordenanza N° 475/MM, modificado por la Ordenanza N° 488/MM y cuyo texto definitivo ha sido aprobado por la Ordenanza N° 504/MM del 15 noviembre 2018;

Que, el literal a) del artículo 44° del referido Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, establece que la Subgerencia de





Racionalización y Estadística tiene como función elaborar y mantener actualizados los documentos de gestión, tales como: el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) entre otros;

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000032-2020-PCM-SSSAR de fecha 17 de setiembre de 2020, la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio de la Presidencia del Consejo de Ministros comunica al Alcalde de la Municipalidad de Miraflores, que en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1203, que crea el Sistema Único de Trámites-SUT se emitió la RSGP N° 004-2020-PCM/SGP, mediante el cual se prorrogan los plazos para la implementación del Sistema Único de Trámites -SUT y establece como plazo máximo el 30 de setiembre de 2020 para solicitar a la Secretaría de Gestión Pública el usuario y contraseña para el Administrador del Sistema Único de Trámites - SUT;

Que, mediante Informe N° 062-2020-SGRE-GPP/MM, la Subgerencia de Racionalización y Estadística informa a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, que correspondería la designación como Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites (SUT) a la Subgerente de Racionalización y Estadística, en atención a sus funciones establecidas en el literal a) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores y en concordancia al Decreto Legislativo N° 1203 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2018-PCM;

Que, mediante Memorándum N° 289-2020-GPP/MM de fecha 25 de setiembre de 2020, la Gerencia de Planificación y Presupuesto valida el Informe N° 062-2019-SGRE-GPP/MM, en el cual se propone a la Subgerente de Racionalización y Estadística como Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites (SUT), en virtud del Oficio Múltiple N° D000032-2020-PCM-SSSAR de fecha 17 de setiembre de 2020 y a las normas vigentes sobre la materia;

Que, de conformidad con las normas citadas y en uso de las facultadas otorgadas en el literal j) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, aprobado por la Ordenanza N° 475/MM, modificado por la Ordenanza N° 488/MM y cuyo texto definitivo ha sido aprobado por la Ordenanza N° 504/MM del 15 noviembre 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Lic. Eva Raquel Revoredo Morote, Subgerente de Racionalización y Estadística, como Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites - SUT.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Lic. Eva Raquel Revoredo Morote, Subgerente de Racionalización y Estadística, como la Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites - SUT.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Responsable de la Administración de Usuarios para acceder al Sistema Único de Trámites - SUT, remita la presente resolución y sus datos





personales (nombres completos, número de documento de identidad (DNI), unidad de organización, cargo, correo electrónico, teléfono y anexo, y celular) al correo electrónico sut@pcm.gob.pe, en el plazo establecido en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2020-PCM-SGP.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerente de Racionalización y Estadística el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el portal institucional (www.miraflores.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

